

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1515

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En virtud de no haber satisfecho D. Cristóbal Chavarria Cid el importe de un plazo de la transmisión de un censo de capital 681 libras 3 sueldos y 4 dineros y de pensión anual 20 libras 9 sueldos, equivalentes á 54'54 pesetas, procedente del M. I. Cabildo de Sres. Canónigos de esta ciudad, que grava sobre una casa sita en el puerto de esta capital, calle de San Miguel; el Sr. Delegado, en providencia de 9 de Agosto de 1889, á la par que acordó declarar en quiebra al expresado transmisionario, ha acordado se oficiase á D. José Gabriel Dexeus para que, como censatario, ingrese las pensiones en esta Administración, según lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de D. José Gabriel Dexeus ó sus herederos en virtud de ignorarse su paradero, advirtiéndoles la obligación de efectuar el ingreso de las pensiones adeudadas dentro del término de quince días hábiles siguientes á la inserción de este anuncio, pues de lo contrario se procederá en la vía y forma que hubiere lugar.

Tarragona 6 de Mayo de 1893.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 1516

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Terminados con arreglo á Instrucción los procedimientos seguidos para

hacer efectivas las cantidades que por el concepto de canon de superficie de minas adeuda á la Hacienda la titulada «Elvira», sin que haya dado por resultado el abono al Tesoro de aquéllas por su dueño; esta Delegación por acuerdo de esta fecha y á tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la propia Instrucción ha resuelto se enagene la

Nombre de la mina	Término en que radica	Clase de mineral	Nombre del propietario	Número de pertenencias	Canon anual	Capitalización del canon al 3 por 100 tipo de la subasta	Cantidad que adeuda á la Hacienda
					Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
Elvira.	Vimbodí.	Barita	Juan Guarro Sanromá	4	20'80	693'33	27'60

Bases á que han de sujetarse las subastas que se citan.

Primera. La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados en el correspondiente papel de la clase 12.^a, ó sea de una peseta, bajo el tipo de alza de la capitalización, sin que sea admitida proposición alguna que no cubra el importe de dicha capitalización, que será invariable en las tres subastas, y los pliegos, á los que acompañarán indispensablemente la cédula personal del licitador, se entregarán al Sr. Interventor de Hacienda.

Segunda. Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en cajas del Tesoro el 5 por 100 del valor por que se saca á remate la mina en la cual se presenta como licitador, cuya cantidad ingresará definitivamente en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario. El precio del remate se ingresará en cajas del Tesoro dentro de las veinticuatro horas siguientes al remate.

Tercera. No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

Cuarta. Los dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes del remate la cantidad por que se hallen en descubierto, recargos y

referida mina en subasta pública que tendrá lugar en estas oficinas los días 20, 25 y 30 del mes actual, con sujeción á su vez á cuanto se dispone en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, á cuyas subastas podrán tomar parte las personas á quienes puedan convenir bajo las condiciones y tipos siguientes:

Nombre de la mina	Término en que radica	Clase de mineral	Nombre del propietario	Número de pertenencias	Canon anual	Capitalización del canon al 3 por 100 tipo de la subasta	Cantidad que adeuda á la Hacienda
					Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
Elvira.	Vimbodí.	Barita	Juan Guarro Sanromá	4	20'80	693'33	27'60

costas. (artículo 15 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.)

Quinta. Si resultasen dos ó más proposiciones para la mina, se abrirá en el acto licitación por el sistema de pujas á la llana, durante quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

Sexta. Si hecha la adjudicación no se presenta el rematante dentro de las veinticuatro horas siguientes á completar el precio, perderá todo derecho á la mina y al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

Séptima. Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que la presenta para que haga proposiciones á su nombre.

Octava. No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el título posesorio y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Novena. La mina quedará siempre sujeta á las mismas condiciones generales y especiales que se hubieran impuesto al primitivo dueño al expedirle el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinen ó en lo sucesivo se dictaren.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para

conocimiento de los interesados y demás personas que quieran interesarse en la subasta.

Tarragona 4 de Mayo de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... enterado del anuncio de venta de una mina publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la adquisición de la misma, se compromete á quedarse con la denominada «Elvira» de cuatro pertenencias, sita en el término municipal de Vimbodí, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

Núm. 1517

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones territorial é industrial y canon de minas correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico se cobrarán durante el presente mes en los locales, pueblos, días y horas y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Ceballá del Condado.—Días 9 y 10, de nueve á doce de la mañana, local Casa Consistorial, Recaudador Ayuntamiento.

Conesa.—Días 9 y 10, de once á doce, local id., Recaudador el mismo. Forés.—Día 13, de ocho á doce, local id., Recaudador el mismo.

Montbrío de la Marca.—Días 12 y 13, de ocho á doce, local id., Recaudador el mismo.

Rocafort de Queralt.—Días 9 y 10, de nueve á doce, local id., Recaudador el mismo.

Tarragona 5 de Mayo de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Junio de 1893

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adena	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
10	69	Carlos Montfart.	Montblanch.	Rústica.	Clero.	718	Montblanch.	20.º	10 de Junio de 1893.	285'50
12	5	Antonio Balsells.	Tarragona.	Idem.	Idem.	972	Santa Coloma.	17.º	9 » »	17'50
»	6	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	971	Idem.	17.º	21 » »	18'05
8	2	José Navarro.	Ginestar.	Urbana.	Estado.	1.230	Ginestar.	17.º	22 » »	150'05
17	2	Francisco Mañé Marqués.	Arbós.	Rústica.	Clero.	1.265	Arbós.	10.º	13 » »	1.300'00
»	36	Pedro Rabascall.	Porrera.	Idem.	Idem.	1.063	Porrera.	8.º	9 » »	315'00
»	3	Alejo Miranvent.	Bellvey.	Idem.	Idem.	1.261	Arbós.	10.º	13 » »	1.400'00
»	6	Francisco Pedret Brú.	Gracia.	Idem.	Idem.	1.081	Riudecañas.	10.º	26 » »	802'00
»	5	Pedro Carbonell Boné.	Arbós.	Idem.	Idem.	1.264	Arbós.	10.º	13 » »	600'00
»	7	José Adell Guasch.	Reus.	Urbana.	Idem.	1.079	Riudecañas.	10.º	21 » »	300'00
»	34	Facundo Segarra.	Tortosa.	Rústica.	Estado.	1.043	Vinebre.	8.º	21 » »	85'00
18	6	Jaime Amorós.	Cabacés.	Idem.	Idem.	1.450	Cabacés.	7.º	1.º » »	100'00
17	1	Pablo Vidal Güell.	Bellvey.	Idem.	Clero.	1.263	Arbós.	10.º	13 » »	420'00
20	69	Sinfiriano Sardá.	Montroig.	Urbana.	Estado.	1.297	Montroig.	2.º	4 » »	170'00
20	165	Ramón Monté Oliva.	Idem.	Rústica.	Clero.	819	Idem.	2.º	9 » »	501'00
20	164	Juan Figueras Domenech.	Gandesa.	Idem.	Idem.	577	Corbera.	2.º	9 » »	160'50

Tarragona 3 de Mayo de 1893.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 1519
Don Buenaventura Ribas Massó, Alcalde constitucional de Riudoms.
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies, menos las carnes, que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 22.129'57 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riudoms 6 de Mayo de 1893.—Buenaventura Ribas.

Núm. 1520
Don Francisco Sans y Mañé, Alcalde constitucional de Bellvey.
Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por un período de uno á tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.917'90 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bellvey 5 de Mayo de 1893.—Francisco Sans.

Núm. 1521
Don Pedro Calaf Coll, Alcalde constitucional de Rodoná.
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.265'30 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rodoná 6 de Mayo de 1893.—Pedro Calaf.

Núm. 1522
Don José Cervera Cabré, Alcalde constitucional de Bellmunt.
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.323'72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adju-

dicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bellmunt 5 de Mayo de 1893.—José Cervera.

Núm. 1523
Don Francisco Sabaté Vidal, Alcalde constitucional de Pradip.
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.056'48 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pradip 5 de Mayo de 1893.—Francisco Sabaté.

Núm. 1524
Don José Oliach Sabaté, Alcalde constitucional de Arboli.
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.431'57 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de con-

diciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arboli 4 de Mayo de 1893.—José Oliach.

Núm. 1525
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou
Formado por la Junta municipal, previas las competentes autorizaciones, el reparto vecinal bajo el que habrán de hacerse efectivos los arbitrios extraordinarios que sobre las especies de consumo de la tarifa segunda acordó oportunamente establecer al objeto de nivelar con ello el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1892-93, queda dicho reparto expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio, para que durante el expresado plazo pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se juzguen pertinentes.

Vilanova de Escornalbou 4 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Esteban Roca.

Núm. 1526
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover
Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto por espacio de diez días, entre laborables y festivos, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, para que dentro dicho plazo puedan los interesados en ella ó sus representantes autorizados enterarse de la misma y formular las reclamaciones que consideren justas para después resolver.

Aldover 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Domingo Gavaldá.

Núm. 1527
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavertr
Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Hallándose vacantes las plazas de

Médico y Farmacéutico titular de esta población dotadas la primera 80 pesetas anuales, y la segunda en 50, se hace público á fin de que los que deseen enterarse de sus condiciones y obtenerlas, se presenten con las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días.

Vilavert 4 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Garlandí.

Núm. 1528

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella baja

El presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este distrito para el año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y hacer sobre el mismo las observaciones oportunas.

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Vilella baja 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, Salvador Abelló.

Núm. 1529

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Miravet

Terminado el recuento de ganadería para el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Miravet 2 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Gregorio Vives.

Núm. 1530

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 pesetas por cada 100 huevos de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas el 100.....	80'00
Idem de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó palomo de los 1083 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 4'00 pesetas uno.....	1.083'00
Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo de los 400 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio 2'00 pesetas uno.....	200'00
Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 36.624 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15 pesetas los 100 kilos....	1.373'40
Idem de 0'50 pesetas por ca-	

da 100 kilos de leña de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos.....	500'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos	1.250'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 12.688 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos.....	254'02
	4.740'42

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

La Galera 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Vicente Bailach.

Núm. 1531

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'60 pesetas por cada 100 huevos de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100.....	800'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos.	750'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 80.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12'50 pesetas los 100 kilos	2.000'00
Idem de 0'60 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 100.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos.....	630'00
Idem de 0'30 pesetas por cada conejo de los 2.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas uno	600'00
Idem de 0'87 pesetas por cada gallina de las 396 á que asciende el consumo medio de 4'34 pesetas una	343'73
	5.123'73

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pobla de Montornés 2 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Borrás.

Núm. 1532

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio

extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo de los 400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno.....	400'00
Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo de los 249 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas una.....	124'50
Idem de 2'125 pesetas por cada 100 huevos de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'50 pesetas el 100.....	637'50
Idem de 2'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 32.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 11 pesetas los 100 kilos.....	880'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 120.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos...	900'00
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de habas de los 7.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos....	210'00
Idem de 3'125 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12'50 pesetas los 100 kilos.....	937'50
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 43.980 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'00 pesetas los 100 kilos....	769'65
	4.859'15

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilanova de Escornalbau 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Esteban Roca.

Núm. 1533

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 pesetas por cada gallina ó gallo de las 250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno.....	250'00
Idem de 0'25 pesetas por cada conejo de los 800 á que asciende el consumo anual calculado, al	

precio medio de 1'00 pesetas uno.....	200'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100.....	200'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos.	750'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 6.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos.....	150'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 100 kilos....	450'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 76.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos....	383'00
	2.383'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Santa Oliva 27 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Navarro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1534

La Sección Segunda de la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Evaristo Mallafré y Morros, hijo de Ambrosio y de Josefa, natural de la Selva, (Tarragona), sin domicilio fijo, de veintidos años de edad, soltero, cerrajero, con instrucción, de estatura baja, semblante barbampino, color del rostro moreno, ojos negros, cejas y pelo negros, soldado del noveno regimiento montado de Artillería que ha estado de guarnición en esta plaza, y actualmente se halla en situación de licencia ilimitada, y manifestó pasaba á fijar su residencia en el referido pueblo de la Selva, ignorándose su actual paradero, y cuya prisión se ha decretado en causa que contra el mismo pende ante este Tribunal por el delito de hurto, procedente del Juzgado del distrito de Atarazanas, para que en el término de diez días, á contar desde el de la publicación de la presente, comparezca ante esta Sala de justicia, sita en la calle del Obispo, número uno, piso principal; en la inteligencia de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encomienda á las Autoridades, y encarga á los dependientes de la policía judicial, la captura de dicho procesado y su conducción á las cárceles nacionales á disposición de este Tribunal.

Barcelona á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El Presidente de la Sección, Rafael Domenech.—Por su mandado, Mario Ferratáco.

- 4 -
MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles (*)

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>							
63	Burgos.—Ibias de Juárez a Orbaneja de Riopico.	1.ª	Peatón.	250	»	»	»
64	Idem.—Lerma á Revilla y agregados.	1.ª	Idem.	525	»	»	»
65	Idem.—Idem á Quintanilla del Agua.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
66	Idem.—Idem á Villafuella.	1.ª	Idem.	612	»	»	»
67	Idem.—Idem á Solanera.	1.ª	Idem.	550	»	»	»
68	Idem.—Masa á Nodáquila.	1.ª	Idem.	525	»	»	»
69	Idem.—Medina á Villarcayo.	1.ª	Idem.	427'50	»	»	»
70	Idem.—Idem á Castrobarrio.	1.ª	Idem.	650	»	»	»
71	Idem.—Nava de Roa á Baldezate.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
72	Idem.—Pradoluengo á Belorado.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
73	Idem.—Poza á Hermosilla.	1.ª	Idem.	500	»	»	»
74	Idem.—Medina de Pomar á Río de Losa.	1.ª	Idem.	700	»	»	»
75	Idem.—Peñaranda de Duero á Brazacorta.	1.ª	Idem.	285	»	»	»
76	Idem.—Pinilla á Espinosa de Cervera.	1.ª	Idem.	500	»	»	»
77	Idem.—Badolungo á Garganchón.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
78	Idem.—Quintanilla Sobresierra á Abajas.	1.ª	Idem.	450	»	»	»
79	Idem.—Quintana-Ortuño á Riocerezo.	1.ª	Idem.	377	»	»	»
80	Idem.—Roa á Berlangas.	1.ª	Idem.	212	»	»	»
81	Idem.—Idem á Lahorra.	1.ª	Idem.	212	»	»	»
82	Idem.—Río de Losa á Santa Cristina de Reloso.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
83	Idem.—Santibáñez á Mansilla de Burgos.	1.ª	Idem.	430	»	»	»
84	Idem.—Tubilla del Agua á Sedano.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
85	Idem.—Trespaderne á Quinta-Martín Galinde.	1.ª	Idem.	500	»	»	»
86	Idem.—Villarcayo á Pedrosa de Valdeporres.	1.ª	Idem.	565	»	»	»
87	Idem.—Idem á El Almiñe.	1.ª	Idem.	450	»	»	»
88	Idem.—Ubierna á La Molina de Ubierna.	1.ª	Idem.	380	»	»	»
89	Idem.—Idem á Los Tremellos.	1.ª	Idem.	550	»	»	»
90	Cáceres.—Alisada.	1.ª	Cartero.	100	»	»	»
91	Idem.—Garaicejo.	1.ª	Idem.	100	»	»	»
92	Idem.—Talavera la Vieja.	1.ª	Idem.	100	»	»	»
93	Idem.—Mirabel.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
94	Idem.—Pasarón.	1.ª	Idem.	100	»	»	»
95	Idem.—Fresnedoso.	1.ª	Idem.	100	»	»	»
96	Idem.—Garaicejo á Delestosa.	1.ª	Peatón.	400	»	»	»
97	Idem.—Almaraz á Fresnedoso.	1.ª	Idem.	600	»	»	»
98	Idem.—Idem á la Higuera.	1.ª	Idem.	300	»	»	»
99	Idem.—Montánchez á Torre de Santa María.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
100	Idem.—Navalmoral á Torbisco.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
101	Idem.—Talavera á Garvín.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
102	Idem.—Salvatierra á Zarza de Montánchez.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
103	Idem.—Plasencia á Montehermoso.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
104	Idem.—Trujillo á Aldeacentanera.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
105	Idem.—Logrosán á Cañameros.	1.ª	Idem.	425'25	»	»	»
106	Idem.—Plasencia á Montehermoso.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
107	Idem.—Cabezuelas á Casas del Puerto de Tornavacas.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
108	Idem.—Almaraz á Serrejón.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
109	Idem.—Coria á Pozuelo.	1.ª	Idem.	450	»	»	»
110	Idem.—Idem á Guijo de Galisteo.	1.ª	Idem.	550	»	»	»
111	Idem.—Logrosán á la Nava.	1.ª	Idem.	500	»	»	»
112	Idem.—Idem á id.	1.ª	Idem.	500	»	»	»
113	Idem.—Casatejadas á Majadas.	1.ª	Idem.	450	»	»	»
114	Idem.—Coria á Huelága.	1.ª	Idem.	525	»	»	»
115	Idem.—Montánchez á Almoharín.	1.ª	Idem.	500	»	»	»
116	Idem.—Coria á Cachorrilla.	1.ª	Idem.	525	»	»	»
117	Idem.—Coria á Pozuelo.	1.ª	Idem.	450	»	»	»
118	Idem.—Naalormal á Peraleda de la Mata.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
119	Cádiz.—Jimena.	1.ª	Cartero.	250	»	»	»
120	Idem.—El Bosque.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
121	Idem.—Jerez á Lebrija.	1.ª	Peatón.	590	»	»	»
122	Idem.—San Roque á Jimena.	1.ª	Idem.	992	»	»	»
123	Idem.—Olvera á Setenil.	1.ª	Idem.	750	»	»	»
124	Idem.—Arcos á Montellauo.	1.ª	Idem.	833'75	»	»	»
125	Canarias.—Barlovento.	1.ª	Cartero.	120	»	»	»
126	Idem.—Garafia.	1.ª	Idem.	120	»	»	»
127	Idem.—Gütsnay.	1.ª	Idem.	300	»	»	»
128	Idem.—Granadilla.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
129	Idem.—Laguna á Punta del Hidalgo.	1.ª	Peatón.	540	»	»	»
130	Idem.—San Sebastián á Vallehermosa.	1.ª	Idem.	425	»	»	»
131	Idem.—Idem á Arube.	1.ª	Idem.	425	»	»	»
132	Idem.—Tejada á Artesana.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
133	Idem.—Valverde á San Andrés.	1.ª	Idem.	425	»	»	»
134	Castellón.—Alcora á Puseras.	1.ª	Idem.	450	»	»	»
135	Idem.—Idem á Vallat.	1.ª	Idem.	567	»	»	»
136	Idem.—Lucena á Espadilla.	1.ª	Idem.	590	»	»	»

(*) Véase el Boletín oficial núm. 107.

(Se continuará).